

70

Barranquilla, 11 OCT. 2016

G.A.

5 - 0 0 5 0 5 4

Señor(a):
JOHN REYES Q.
Propietario
FINCA CANAAN

Dos Kilómetros antes de llegar al Corregimiento de Rotinet
Repelón

Ref.: Auto No. 0 0 0 0 0 8 1 0

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

hand

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboró: Mauricio de Castro/ contratista. / Demetrio Morillo P.-Contratista C.R.A.
Vo.Bo. Amira Mejía B.-Supervisor/

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000810 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que a través de oficio Radicado bajo el número 007761 del 3 de mayo de 2016, el señor John Reyes Q., identificado con la C.C. N° 72.280.583, en calidad de propietario del predio donde se va a construir una Granja Porcícola en la Finca Canaan, ubicada en el Municipio de Repelón (Corregimiento de Rotinet), extiende ante esta Corporación una solicitud de visita técnica en aras de obtener unos permisos.

Que del resultado de las visitas efectuada el 04 de mayo de 2016, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000360 de fecha mayo 5 de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

“TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				No cuenta con concesión de aguas.	
Permiso de Vertimientos	X				No cuenta con permiso de vertimientos.	
Permiso de Aprovechamiento Forestal		X			No cuenta con el permiso de aprovechamiento forestal	
Ocupación de Cauces		X			No es requerido por esta actividad.	
Guía Ambiental	X				No cuenta con la implementación de las Guías Ambientales	
Licencia Ambiental		X			No es requerido por esta actividad.	
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X			No es requerido por esta actividad.	

CUMPLIMIENTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- ♦ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Finca Canaan, observándose siguiente:
- ♦ La Finca cuenta con 42 Hectáreas de terrenos planos y ondulados franco arcilloso, en forma rectangular con drenajes naturales, cubierto de vegetación, rastros bajos, arbustos y árboles maderables, cultivos transitorios y pastos artificiales.
- ♦ No se evidenció asentamiento de comunidades indígenas ni negritudes por su alrededor

Supab

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000810 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

- ♦ La Finca se abastecerá de agua a través del Embalse del Guajaro.

CONCLUSIONES TECNICAS

- En la Finca Canaan, se construirá y desarrollará un proyecto Porcícola (Cría, Levante y Ceba de Cerdos) para el consumo humano.
- Para el desarrollo de este proyecto se necesitaría permiso de concesión de aguas superficiales del Embalse del Guajaro y permiso de vertimientos Decreto 1076/15
- **Decreto 1076/15, Artículo 2.2.3.2.5.3.(Artículo 30 del Decreto 1541/78):** “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..., para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos (2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del Decreto1076/15) . (Artículos 32 y 33 del decreto 1541/78)*”.
- Para el tramite debe dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el Artículo 2.2.3.9.2 del mismo Decreto, asimismo se deberá diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- El propietario de la Finca Canaan, debe realizar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales generadas en su actividad, en un plazo máximo de 30 días. Para lo cual debe presentar los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2.; (Artículos 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010), en la cual debe tener la siguiente información:

1. Nombre, dirección del solicitante y Razón Social si se trata de una persona jurídica
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado
3. Certificado de Existencia y Representación legal para el caso de persona jurídica
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor
5. Certificación actualizado del Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad
7. Costos del Proyecto, Obra o Actividad
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
9. Características de las actividades que generan el vertimiento
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciadas de las descargas al cuerpo de agua o al suelo
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por días
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma del vertimiento vigente
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseño conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
18. Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente
19. Evaluación ambiental del vertimiento
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de

Guajaro

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000810 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

vertimiento

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3.del Decreto 1076 de 2015 señala:“**Concesión para el uso de las aguas.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”

Que así mismo, el artículo 2.2.3.3.5.1., ibídem, establece:“**Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor JOHN REYES Q., identificado con la C.C. N° 72.280.583, propietario de la Granja Porcícola en la Finca Canaan, ubicada en el Municipio de Repelón (Corregimiento de Rotinet), o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ◆ Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, un informe donde se desarrolle la Guía Ambiental del subsector Porcícola expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, anexando los planos del lote, planos hidráulicos, Plancha Igac.
- ◆ Debe legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la captación de aguas superficiales procedentes del Embalse del Guajaro. Para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, establecidos en el Decreto 1076 del 26 de Mayo 2015 Artículos 2.2.3.2.9.1.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000810 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

y anexar la documentación relacionada en el Artículo 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

- ◆ Deberá caracterizar anualmente el agua captada del Embalse del Guajaro, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, OD, DQO, DBO, Alcalinidad, Dureza, Nitratos, Nitritos, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con 15 días de anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.
- ◆ Presentar anualmente copia del contrato suscrito con la(s) persona(s) encargadas de la recolección, manejo, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de la porcínaza y otros residuos sólidos generados en la Granja.
- ◆ Deberá hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores y coleópteros que afectan la cama de los galpones.
- ◆ Deberá presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- ◆ Deberá realizar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales producto de sus actividades. Para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 Artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2; (artículos 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010).

1. Nombre, dirección del solicitante y Razón Social si se trata de una persona jurídica
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado
3. Certificado de Existencia y Representación legal para el caso de persona jurídica
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor
5. Certificación actualizado del Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad
7. Costos del Proyecto, Obra o Actividad
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
9. Características de las actividades que generan el vertimiento
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciadas de las descargas al cuerpo de agua o al suelo
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por días
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma del vertimiento vigente
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseño conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
18. Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad municipal

mapa

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000810 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

competente
19. Evaluación ambiental del vertimiento
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento

- ◆ Deberá contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente deberá dar una disposición final acorde a lo establecido en el Decreto 1076/15; decreto 4741 de 2005, anexar copia del contrato suscrito con una empresa de recolección de residuos peligrosos especializada.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, **10 OCT. 2016**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION(C)

Zapata

Proyectó: Mauricio de Castro/ Contratista. / Demetrio Morillo P.-Contratista C.R.A.
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Gerente De Gestión Ambiental
Amira Mejía B.- Supervisor